

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 7

EST-VCT-GIAM-075

ESTADO No. 075

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 02 de mayo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	070-89	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	26/04/2022	AUT-350-102	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del [Contrato en Virtud de Aporte] No. [070-89], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.]: PRIMERO: INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. , titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89 , que, como resultado de la evaluación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No 2201214004881 y allegada con radicado AnnA Minería No 45532-0 del 7 de marzo de 2022 y evento No 328866, se profirió evaluación técnica y jurídica en AnnA Minería con radicados Nos 9493453 del 16 de marzo de 2022 y 9493451 del 22 de abril de 2022, respectivamente, las cuales se acogen mediante el presente acto administrativo. SEGUNDO: NO APROBAR la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2201214004881; allegada por la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. , del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89 , mediante radicado AnnA Minería No 45532-0 del 7 de marzo de 2022, para el periodo de vigencia comprendido desde el 27/12/2022 hasta el 27/12/2025, hasta tanto se modifique el objeto de la póliza, en el sentido de garantizar, amparar y/o cubrir el Otrosí No 11 del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, vigente desde el 24 de septiembre de 2021, fecha de suscripción e inscripción en el Registro Minero Nacional y prorrogó por 20 años más el Contrato citado, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo. TERCERO: REQUERIR a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. , titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89 , para que dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, allegue la modificación e la póliza de responsabilidad civil extracontractual No 2201214004881 y allegada con radicado AnnA Minería No 45532-0 del 7 de marzo de 2022, hasta tanto se modifique el objeto de la póliza, en el sentido de garantizar, amparar y cubrir el cumplimiento del Otrosí No 11 del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, vigente desde el 24 de septiembre de 2021, fecha de suscripción e inscripción en el Registro Minero Nacional y prorrogó por 20 años más el Contrato citado, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo. CUARTO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	070-89	ACERIAS PAZ DEL RIO SA	26/04/2022	AUT-350-104	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del [Contrato en Virtud de Aporte] No. [070-89], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.]: PRIMERO: INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. , titular del Contrato en Virtud

					de Aporte No 070-89, que, como resultado de la evaluación de la póliza de Cumplimiento No 78944 y allegada con radicado AnnA Minería No 45524-0 del 7 de marzo de 2022 y evento No 328827, se profirió evaluación técnica y jurídica en AnnA Minería con radicados Nos 9492944 del 16 de marzo de 2022 y 9492942 del 22 de abril de 2022, respectivamente, las cuales se acogen mediante el presente acto administrativo. SEGUNDO: NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 78944; allegada por la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, mediante radicado AnnA Minería No 45524-0 del 7 de marzo de 2022, para el periodo de vigencia comprendido desde el 18/02/2022 hasta el 18/02/2026, toda vez que no cumple y deberá modificarse el objeto de la misma, respaldando el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Otrosí No 11 y el pago de las multas, como se encuentra establecido en la Cláusula 37 del Otrosí No 11 del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89 y según lo descrito en el presente acto administrativo. TERCERO: REQUERIR a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, para que dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, allegue la modificación de la póliza de Cumplimiento No 78944, en cuanto al objeto de la misma, de conformidad con lo establecido en el Otrosí No 11 del Contrato No 070-89, en su Cláusula 37, dado que se debe respaldar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Otrosí No 11 y el pago de las multas que se llegaren a imponer en desarrollo del mismo; se observa que no quedó incluido el pago de las multas dentro del objeto de la póliza allegada, en concordancia con lo consignado en el presente acto administrativo. CUARTO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	070-89	ACERIAS PAZ DEL RIO SA	07/04/2022	AUT-350-101	DISPOSICIONES En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional- PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procede a realizar las siguientes determinaciones: PRIMERO: INFORMAR a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, que de la evaluación técnica en la plataforma Anna Minería con número de evento 321879 y número de radicado 43512-0 del 16 de febrero de 2022; respecto del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021, se profirió evaluación técnica en AnnA Minería con radicado No 9300007 del 9 de marzo de 2022, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo. SEGUNDO: NO APROBAR el FORMATO BÁSICO MINERO- FBM ANUAL 2021, de conformidad con concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9300007 del 9 de marzo

					de 2022. TERCERO: REQUERIR a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. , Contrato en Virtud de Aporte No 070-89 , para que dentro del término de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, allegue a través del sistema Anna Minería las correcciones y ajustes requeridos del Formato Básico Minero Anual 2021, de conformidad con las conclusiones del concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9300007 del 9 de marzo de 2022. CUARTO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	070-89	ACERIAS PAZ DEL RIO SA	26/04/2022	AUT-350-103	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del [Contrato en Virtud de Aporte] No. [070-89], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [Acerías Paz del Río S.A.]: PRIMERO: INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. , titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89 , que, como resultado de la evaluación de la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás obligaciones laborales No.78944 con número de evento 328827 y número de radicado No 45528-0 del 7 de marzo de 2022, se profirió evaluación técnica y jurídica en AnnA Minería con radicados Nos 9493344 del 16 de marzo de 2022 y 9493342 del 21 de abril de 2022, respectivamente, las cuales se acogen mediante el presente acto administrativo. SEGUNDO: NO APROBAR la Póliza de cumplimiento de obligaciones laborales, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás obligaciones laborales No.78944; allegada por la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. , del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89 , mediante radicado AnnA Minería No 31158-0 del 23 de agosto de 2021, para el periodo de vigencia comprendido desde el 18 de febrero de 2022 hasta el 18 de febrero de 2026, hasta tanto se modifique el objeto de la póliza de conformidad con lo establecido en la Cláusula 37 del Otrosí No 11 del contrato citado y allegue la certificación del valor de la nómina del mes de diciembre del año anterior, para proceder a cotejar el valor asegurado, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo. TERCERO: REQUERIR a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. , titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89 , para que dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para que allegue la certificación del valor de la nómina del mes de diciembre del año anterior, para proceder a cotejar el valor asegurado y dar evaluación de conformidad con lo señalado en la evaluación jurídica registrada en AnnA Minería con radicado No 9493344 del 16 de marzo de 2022. CUARTO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por

					lo tanto no admite recurso. QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFL-10191, IFL-10221, KJJ-15061, PLH-08041, PET-08101, PK4-08491, OG2-08226, 502058	AGM DESARROLLOS SAS, RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON, ERVIN GELVEZ RODRIGUEZ, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA, LUIS MERARDO RANGEL RANGEL, ARCENIO GELVEZ GARCIA, ORO BARRACUDA S.A.S.	28/04/2022	GCM N.º 74	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el parágrafo primero del artículo cuarto del Auto GCM No. 00067 del 12 de abril de 2022, en la celebración de la audiencia y participación de terceros que se llevara a cabo en el municipio de Rioviejo, Departamento de Bolivar. El Auto quedará así: PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: <i>Se realizará el día tres (03) de mayo de 2022, en el Salón Parroquial, municipio de Rioviejo, Departamento de Bolívar, a las nueve (09:00) am.</i> ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Bolívar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PHR-08121, 503502, 504176	ILME GARCIA GUERRERO, GRAN MINERA COLOMBIA S.A.S., LUIS EDUARDO GUERRERO MELO	28/04/2022	GCM N.º 75	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – ADICIONAR al artículo primero y segundo del Auto GCM No. 00065 del 11 de abril de 2022, la propuestas de Contrato de Concesión No. 504176 en la celebración de la audiencia y participación de terceros que se llevara a cabo en el municipio de Barranco de Loba, Departamento de Bolivar. El Auto quedará así: “(...) ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. PHR-08121, 503502, 504176 en el municipio de Barranco de Loba, departamento de Bolívar. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la “Audiencia y participación de terceros”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. PHR-08121, 503502, 504176 , para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR el parágrafo primero del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 7

					artículo cuarto del Auto GCM No.00065 del 11 de abril de 2022, en la celebración de la audiencia y participación de terceros que se llevara a cabo en el municipio de Barranco de Loba, Departamento de Bolívar. El Auto quedará así: PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará el día cuatro (04) de mayo de 2022, en la Biblioteca Municipal, municipio de Barranco de Loba, Departamento de Bolívar, a las nueve (09:00) am. ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Bolívar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PHR-08121, PHT-08071, 504618	ILME GARCIA GUERRERO, RAMIRO ROJAS SOLANO, FRANCISCO JAVIER PACHECO MOLINA	28/04/2022	GCM N.º 76	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el parágrafo primero del artículo cuarto del Auto GCM No. 00066 del 11 de abril de 2022, en la celebración de la audiencia y participación de terceros que se llevara a cabo en el municipio de Barranco de Loba, Departamento de Bolívar. El Auto quedará así: PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: <i>Se realizará el día cuatro (04) de mayo de 2022, en la Auditorio Institución INETAM, municipio de San Martín de Loba, Departamento de Bolívar, a las dos (02:00) pm.</i> ARTÍCULO SEGUNDO - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Bolívar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 7 - de 7

					conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GAK-152	COMERCIALIZADOR A INTERNACIONAL COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS.	26/04/2022	AUT-350-105	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero GAK-152 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 85-43-101003542, emitida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 27/11/2021 hasta el 27/11/2022 y con una suma asegurada de \$555.801.051. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9374809 del 06/ABR/2022 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9374807 del 07/ABR/2022 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **02 de mayo de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA (E) GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo